



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO
Oficio: SEMARNAT/ORMEX/2745/2025

Toluca, México, a 21 de mayo de 2025

IMPULSORA MEXICANA DE PRODUCTOS QUIMICOS S.A. DE C.V.

A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL

CARLOS ADRIÁN GUTIÉRREZ PELÁEZ

Av. Vicente Lombardo Toledano No. 89, Colonia Miguel Hidalgo, C.P. 55490,
Ecatepec, Estado de México, Correo electrónico: contacto@impq.com.mx

PRESENTE

En atención al Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 29 de abril del presente año, mediante el cual la persona moral denominada IMPULSORA MEXICANA DE PRODUCTOS QUIMICOS S.A. DE C.V., solicita la modificación de la Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente.

RESULTANDO

1. Que con fecha 29 de octubre de 2020, mediante Oficio No. DFMARNAT/3364/2020, esta Oficina de Representación, emitió la Autorización No. **15-II-56-11 PRORROGA 2020** a favor de la persona moral denominada IMPULSORA MEXICANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS S.A. DE C.V., para realizar la Acopio de Residuos Peligrosos, con una vigencia de cinco años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 29 de abril de 2024, la persona moral denominada IMPULSORA MEXICANA DE PRODUCTOS QUIMICOS S.A. DE C.V., solicita la modificación de la Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos, por cambio de Representante Legal, cuyo trámite quedó registrado con la bitácora: No. 09/HS-0509/04/25; y

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones XI, 50 fracción III, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82, y 84, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 3 Letra A, Fracción VIII, inciso a, 41, 42 Fracción XXXV inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Oficina de Representación es competente, para conocer y resolver la petición realizada por la persona moral referida,
- II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la persona moral denominada IMPULSORA MEXICANA DE PRODUCTOS QUIMICOS S.A. DE C.V., presentó la siguiente documentación:
 - Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,955.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N).
 - Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado.

Por lo que esta Oficina de Representación en uso de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos No. 15-II-56-11 PRORROGA 2020, derivado del cambio de Representante Legal, a la persona moral denominada IMPULSORA MEXICANA DE PRODUCTOS QUIMICOS S.A. DE C.V., por lo que de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito para quedar de la siguiente manera:

Condicionante Sexta.- La Autorización No. 15-II-56-11 PRORROGA 2020 se otorga para la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos peligrosos relacionados con: líquidos, sólidos y semisólidos corrosivos,



2025
Año de
La Mujer
Indígena



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO
Oficio: SEMARNAT/ORMEX/2745/2025

reactivos y/o tóxicos inflamables (lodos de sedimentación, con cianuros, de tortas de filtración, escorias, acumuladores, medicamentos caducos, textiles y plásticos contaminados y envases vacíos; en el almacén ubicado en Av. Vicente Lombardo Toledano No. 89, Colonia Miguel Hidalgo, C.P. 55490, Ecatepec, Estado de México, en una superficie para el almacén de 875 (ochocientos setenta y cinco) metros cuadrados con capacidad anual para el almacenamiento de 400 (cuatrocientas) toneladas.

Condicionante décima Sexta.- Se reitera a la persona moral denominada **IMPULSORA MEXICANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS S.A DE C.V.**, a través de su Representante Legal, que deberá presentar el Oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), 10 días hábiles después de haber sido notificado por la misma instancia, en el que se avale el cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos No. 15-II-56-11 Prorroga 2015, emitida por esta Oficina de Representación mediante oficio No. DFMARNAT/6231/2015, con fecha 07 de diciembre de 2015, a favor de persona moral denominada **IMPULSORA MEXICANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS S.A DE C.V.**, o bien, el Certificado de industria limpia, expedido por la PROFEPA vigente, o el Oficio que avale la inscripción de la empresa o persona física a un programa de auditoría ambiental, instrumentado por PROFEPA, en el último año de vigencia de la autorización a prorrogar (copia y original para cotejo).

Condicionante décima Séptima.- La presente Autorización ampara el acopio de residuos peligrosos listados en la Condicionante Sexta, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se establece en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEGUNDO.- La persona moral denominada **IMPULSORA MEXICANA DE PRODUCTOS QUIMICOS S.A. DE C.V.** deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-II-56-11 PRORROGA 2020, así como de sus actualizaciones y resolutive emitidos por esta Secretaría, a efecto demostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

TERCERO.- Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-II-56-11 PRORROGA 2020, emitida por esta Oficina de Representación mediante el oficio No. DFMARNAT/3364/2020 de fecha 29 de octubre de 2020, así como sus modificaciones.

CUARTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

QUINTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la persona moral denominada **IMPULSORA MEXICANA DE PRODUCTOS QUIMICOS S.A. DE C.V.** En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

ATENTAMENTE
EL TITULAR

ING. ANTONIO REYNA CABRERA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO

c.c.e.p.- Arturo Gavilan García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT.
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y gestión territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.
Expediente.

ARC' DMLB' JBB* JENM

Bitácora: 09/HS-0509/04/25

